REF.: REGISTRO DE CORREDORES DE SEGUROS.

C I R C U L A R Nº 334

A todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, Julio 29 de 1983.

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, - han quedado registradas como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta circular las "sociedades" y las "personas naturales" que a continuación se indican.

SOCIEDADES:

"Corredora Técnica de Seguros Limitada" (1)

"Sociedad Comercializadora y Administradora de Bienes Los Olivos Limitada"

"Sociedad Corredora de Seguros El Trébol Limitada"

"Sociedad Productora de Seguros Ollagüe Limitada" (2)

"Torres Donoso y Compañía Limitada" (3)

"Trigal Limitada, Sociedad Corredora de Seguros"

PERSONAS NATURALES:

Abel Ernst, Gustavo Carlos Eduardo Alonso Berríos, Guillermo Eugenio Ventura Araneda Ruiz, Victor Leonardo Astorga Bernett, Herman Hugo Bellinghausen Mertens, Juan Eduardo

(1) O ("C.T.S. CHILE LTDA.")

(2) O ("SOPROSOLL")

(3) O ("ASESORA DE SEGUROS HUELEN LIMITADA")

0/10283

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Benavente Larrazábal, Federico Bosnić Navarro, Manuel Briceño Muñoz, Leopoldo Agustín Cabrera Diaz, Jorge Patricio Carlevarino Córdova, María Elena Aurelia Concha Munilla, María Victoria Dättwyler Vidaurre, Gloria Angélica Delaney Vives, María Angélica Díaz Gutiérrez, José Angel Espinoza Brower, José Antonio Patricio Fargo Hanne, Guillermo Daniel Fontt Valenzuela, Carlos Guido Fontt Valenzuela, Nelson García Manosalba, Ivan Marcelino Gonzalez Feliú, Rodolfo Raúl Guerrero Cortés, Sofía Margarita Hoffmann Villalobos, María Angélica Hurtado Guzmán, Héctor Rolando Larraín Gubbins, María Teresa Lehuedé Fuenzalida, Ximena María Luisa Lobos Verdugo, Waldo Longé Guasch, Silvia Irene Mackay Safián, Eugenio Hernán Matamala Aburto, Carlos Matte Chamy, José Armando Muñoz Cisternas, Héctor René Opazo Infante, Raimundo Raúl Carlos Sandoval Delgado, Roberto Osvaldo Serrano Solar, Felipe Andrés Vega Germain, Jorge Luis Vergara Vergara, Hernán Yochum Jiménez, Pedro Enrique Yoo Lee, Jae-Kuen

De conformidad a lo señalado en el artículo 2º de la Circular Nº 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente están habilitados para actuar como intermediarios independientes en -

la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad asegurado ra, de aquellas a que se refiere el artículo 3º de las citadas normas.

Asímismo, pone en su conocimiento que por los motivos que se indican y a contar de las fechas que se mencionan en cada caso, han quedado canceladas las inscripciones de corredores de seguros y los eventuales nombramientos de productores de seguros - de las siguientes personas naturales:

Por haber renunciado, debido a incompatibilidad r	reglamentaria.
Sousa Lacámara, Gonzalo	01-07-1983
Por renuncia voluntaria.	
Balin Pinzón, Aleksey Felipe Rodrigo	09-06-1983
Espinoza Martinez, Catalina del Carmen	18-06-1983
Martinez Báez, Edmundo Roberto	08-06-1983
Rasso Aguirre, Carmen del Pilar	25-05-1983

Rojas Salvo, Santiago A.

Finalmente, pone en su conocimiento que, según antecedentes legales proporcionados por los interesados, la so ciedad que en nuestra Circular Nº 170, de 31 de Mayo de 1982, aparece habilitada bajo la denominación de Sociedad Productora de Seguros "Quiroga y Ossa Limitada", ha cambiado su razón social recientemente, pasando a denominarse "Sociedad Corredora de Seguros Nacimiento Limitada".

Saluda atentamente a Ud.,

13-06-1983

FELIPE LAMARCA CLARO SUPERINTENDENTE

ADMINISTRADOR DELEGADO

000285

La Circular № 333 fue enviada para rodis las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del Primer Grupo.